

DECLARAR LA EMERGENCIA PUBLICA NACIONAL EN MATERIA ECONOMICA, FISCAL, PREVISIONAL, DE SEGURIDAD, DEFENSA, TARIFARIA, ENERGETICA, SANITARIA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL

ARTÍCULO 1.- Declaración. Plazo. Declárase la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, de salud, tarifaria, energética, administrativa y social hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Congreso Nacional por el plazo máximo de un (1) año.

Todas las disposiciones que no son de emergencia, son permanentes y no caducan.

La presente ley contiene delegaciones legislativas al Poder Ejecutivo nacional en materias determinadas de administración y emergencia, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación aquí establecidas y por el plazo antes dispuesto.

Las normas que se dicten en el ejercicio de esta delegación serán permanentes, excepto cuando la naturaleza de la medida determine su carácter transitorio y así se lo disponga en forma expresa.

ARTÍCULO 2.- Bases de la Delegación. Las bases de la legislativa son, además de las que se establecen en otros artículos, específicos en la presente ley son:

a. Promover y asegurar la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre competencia y competencia, con respeto a la propiedad e iniciativa privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes y servicios.

b. Establecer la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y procurar dejar sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado.

c. Promover la reactivación productiva mediante:

i) la eliminación de las restricciones a la competencia, la creación de empleo y en la equiparación de las estructuras tributarias,

ii) la eliminación de los privilegios de algunos sectores,

iii) la implementación de planes de regularización de deudas tributarias, aduaneras y de los recursos de la seguridad social para las micro, pequeñas y medianas empresas;

d. Reorganizar el Sector Público nacional definido conforme el artículo 8° de la Ley 24.156 para lograr la mayor economía, eficiencia, eficacia y racionalización de sus estructuras administrativas y reducir su actual sobredimensionamiento.

e. Fortalecer el servicio civil de la Administración Pública nacional. A tal fin se deberá establecer un sistema de acceso y ascenso en la función pública a través de la realización de concursos abiertos integrados con jurados jerarquizados, en los que se valore la capacidad y la idoneidad de los postulantes. La carrera administrativa deberá cumplir con:

- i) altos estándares de integridad;
- ii) capacitación continua;
- iii) sistemas de evaluación del desempeño;

f. Desburocratizar y simplificar la normativa que rige a la Administración Pública nacional, eliminando, a tal fin, toda gestión dispendiosa, en protección de la dignidad de los habitantes de la Nación y de todos sus derechos, promoviendo el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, a través de prestaciones profesionales, útiles y de alta calidad.

g. Ordenar y regular el Sistema de las Contrataciones Públicas en un único cuerpo normativo, con el objeto de lograr una contratación pública profesionalizada, estratégica, sustentable, íntegra, transparente, sujeta al control cívico, electrónica, eficiente, eficaz, que garantice mediante la regla de la licitación o concurso público, la mayor concurrencia y sana competencia entre oferentes, previendo para cuando correspondiere el criterio adjudicación de valor por dinero.

h. Transformar, modificar, unificar o eliminar asignaciones específicas, fideicomisos o fondos fiduciarios públicos creados por normas con rango legal, inclusive los destinados a subsidios, revisando su procedencia y destino para lograr una mayor racionalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y control de la utilización de los recursos públicos.

i. Regular y reordenar el sector energético en función de:

i) la apertura de la exportación de hidrocarburos y sus derivados, de forma ágil y segura, a fin de lograr la mayor cantidad de participantes en la industria, debiendo el Estado asegurar las condiciones de suministro para todos los usuarios;

ii) adecuar y recomponer las tarifas del sistema energético sobre la base de los costos reales del suministro a fin de cubrir las necesidades de inversión y garantizar la prestación continua y regular los servicios públicos conforme los principios tarifarios de las leyes 24.065 y 24.076; y reasignar los subsidios vigentes a fin de asegurar a los usuarios finales el acceso al consumo básico y esencial de energía eléctrica y gas natural considerando los ingresos del grupo conviviente en forma individual o conjunta;

iii) la reconstitución del sector eléctrico conforme el libre comercio internacional, la libre comercialización, competencia y ampliación en sus diferentes segmentos; el despacho económico sobre una base de remuneración en el costo económico horario del sistema, teniendo en cuenta el costo marginal horario del sistema y el costo que represente para la comunidad la energía no suministrada; y una revisión de sus estructuras administrativas;

iv) la reorganización del funcionamiento de los entes reguladores de gas natural y energía eléctrica para asegurar una gestión integral, eficiente y eficaz;

v) el cumplimiento de los objetivos de emisiones netas absolutas de Gases Efectos Invernadero (GEI) relacionado con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

ARTICULO 3,- De Forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto la Declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, de salud, tarifaria, energética, administrativa y social hasta el 31 de diciembre de 2024 en nuestro País.

Señor Presidente lo que hoy estamos planteando con esta Ley para la reactivación económica de Argentina, no es un hecho aislado.

A modo de síntesis podemos citar:

- En el año 2019 el ex Presidente Alberto Fernández envió al Congreso el proyecto de Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva declarando “la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social” hasta el 31 de diciembre de 2020, es decir por un año, y con la posibilidad de que sea prorrogada, como ocurrió en casos anteriores.

- El 6 de enero de 2002, el ex presidente, Eduardo Duhalde, promulgó la ley de “Emergencia pública y reforma del régimen cambiario”. Esta ley declaraba la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Es de destacar que esta Ley fue prorrogada consecutivamente en los gobiernos posteriores, y estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, es decir, hasta la mitad del mandato de Mauricio Macri.

Es decir, que a todos los Gobiernos se le han brindado las herramientas necesarias para poder implementar las políticas en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social para lo cual habían sido elegidos por la voluntad popular.

Tal cual lo he expresado en otras oportunidades, hoy nuestro País se encuentra inmerso en una de las crisis económicas más importantes de nuestra historia y es de vital importancia brindarle al Poder Ejecutivo Nacional las herramientas necesarias para sacar a nuestro País adelante.

Es nuestro deber indelegable estar a la altura de las circunstancias porque es lo que el Pueblo nos demanda.

Estoy totalmente convencido que este paradigma que propone cambios sustanciales posee un solo objetivo que es lograr el crecimiento de nuestro País.

La democracia Argentina tiene una deuda con el Pueblo. Años tras años, nos encontramos con una crisis estructural y profunda, no solo en materia económica y social, y de la cual no se podía avizorar una salida.

Absolutamente nadie puede negar que en las últimas elecciones en la Argentina, se eligió un nuevo paradigma, un nuevo gobierno basado en principios libertarios, que ha surgido tras el fracaso sistémico de los modelos tradicionales que nos han gobernado.

Y nosotros como representantes del Pueblo, no podemos estar ajenos a este momento histórico que estamos viviendo, no podemos ser ajenos al dolor de nuestro Pueblo, debemos poseer un rol activo para lograr los objetivos brindando las herramientas necesarias para garantizar la gobernabilidad.

Señor Presidente, estoy totalmente convencido que existe un solo camino para recuperar la Argentina. Y sin lugar a dudas estamos en el camino correcto.

Por lo anteriormente expuesto es que le solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.

Julio Moreno
Diputado de la Nación